

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
NOMBRE DE SHENAY S.A. POR EL DE
MEDSURGICAL S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- SHENAY S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29/5/2008, aprobada mediante Resolución No. 2580 de 14/7/2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 8/8/2008.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre, de SHENAY S.A. por el de MEDSURGICAL S.A. y reforma de estatutos otorgada el 3 de Marzo del 2009 ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002008.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la Señora SALAZAR CHICO SILVIA IRENE en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002008 de 15 de Mayo de 2009 aprobó el cambio de nombre, de SHENAY S.A. por el de MEDSURGICAL S.A. reformó los estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de SHENAY S.A. por el de MEDSURGICAL S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 15 de Mayo de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada